



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 043/2022

LIZETH CHÁVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en fecha 01 de Diciembre del 2022, donde se adjuntan los informes, las Resoluciones Administrativas y la respectiva Certificación Presupuestaria, solicitando la Aprobación, mediante la respectiva Resolución Municipal del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra "Const. Sub Alcaldía Lambate Distrito N° 9 Lambate". CONT/GAMI/JUJ/ANPE-O/N°05/2022

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece; en sus artículos;

Artículo 16. (PROCEDIMIENTO) El procedimiento de los procesos de contratación se encuentran regulados por la Ley 1178 y por el D.S. N° 0181, una vez adjudicados los mismos y suscritos por el Ejecutivo Municipal, serán enviados a la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.

Artículo 27. (PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS AL CONCEJO MUNICIPAL) En cumplimiento del Artículo 16, numeral 8 y 9 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, es atribución del Órgano Legislativo Municipal la aprobación de contratos, para ese efecto el Ejecutivo Municipal deberá remitir obligatoriamente al Concejo Municipal todos los contratos que se suscriban, por montos mayores a Bs. 200.000 en las diferentes modalidades y conceptos.

Artículo 28. (PLAZOS) A partir de la Suscripción del Contrato, el Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal en el plazo de 5 días hábiles el contrato con al informe técnico legal y los respaldos necesarios que avalen el contrato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA. El Concejo Municipal tendrá un Plazo de 10 (Diez) días hábiles para resolver la aprobación y/o ratificación de los Contratos y Convenios interinstitucionales. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado el Contrato y Convenio Interinstitucional.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0190/2022 remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes para la aprobación del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra “**CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO Nº 9 LAMBATE**”

Que, la Comisión Calificadora mediante Informe de Calificación INF-GAMI/SM/DPP/PRPSD9-0046/2022 compuesta por los funcionarios; el **Arq. Diego German Tito Tancara**, Responsable de Calculo y Diseño de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal **Ivana Llanos Ali**, Encargada de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, de Irupana y la **A. Alejandro Azcui Bustillos**, Responsable Proyectos y Supervisión Distrito 9 Lambate, en fecha 14 de noviembre de 2022 proceden con la apertura de la propuesta y dan por ganadora a la “**Empresa Constructora Tecnológica Boliviana**” representada legalmente por el Sr. **Edwin Santos Ticona Moya**, recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato de Ejecución de Obra “**CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO Nº 9 LAMBATE**” por el monto de; **Bs. 399.266,16 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis 16/100 bolivianos)**

Que, mediante informe Técnico CITE: GAMI/MAESM/RPA/BYS/0034/2022 emitido por el Lic. **Nelson Esteban Villca Vargas**, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en el mismo concluye; en este marco de acuerdo a todos los antecedentes mencionados se concluye que los procedimientos fueron cumplidos de acuerdo al decreto supremo 0181 de Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, en fecha 26 de Octubre mediante plataforma SIGEP se emite la respectiva Certificación Presupuestaria, por la Lic. **Seila Darlin Apaza Huanca**, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, estableciendo un Total Certificado de **Bs 400.000.00 (Cuatrocientos Mil bolivianos)** de manera posterior en el Informe INF-GAMI/SM/DAF/098/2022 de fecha 30 de noviembre emitido por el Lic. **Eloy Cruz Collaraní** Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal luego de haber realizado el proceso de contratación se determina el monto de **Bs. 399.266,16 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis 16/100 bolivianos)** de presupuesto comprometido por la institución para la Ejecución del Proyecto “**CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO Nº 9 LAMBATE**” (Primera Fase),

Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°131/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. **Freddy V. Ayala Chávez**, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda que; La Empresa Constructora “**TECNOLOGIA BOLIVIANA**” ha sido adjudicada para la llevar a cabo la “**CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO Nº 9 LAMBATE**” por el monto de; **Bs. 399.266,16 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis 16/100 bolivianos)**, en un plazo de 110 días calendario, cumpliendo lo determinado por el D.S. 0181.

Que, mediante Informe Financiero, GAMI/CM/GLF/AF N° 027/2022 emitido por el Lic. **Genaro Laura Flores**, Asesor Financiero del Concejo Municipal de Irupana, recomienda; En cumplimiento de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 015/2014**, “**LEY MUNICIPAL CONVENIOS Y CONTRATOS**”, Capítulo IV Procedimiento de aprobación de contratos Artículo 27, 28, se remite el presente informe a su autoridad y al pleno del Concejo Municipal de la revisión y análisis de la documentación presentado por el Ejecutivo Municipal el Proceso de Contratación “**CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO Nº 9 LAMBATE**”, se RECOMIENDA su APROBACIÓN de la solicitud de aprobación de la suscripción del contrato del Proceso de contratación

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/056/2022 emitido por el Abogado **Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez** ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la norma municipal solicitada, considerando los antecedentes técnicos, financieros y legales que fundamentan dicha pretensión.

Que, el Concejo Municipal de Irupana en Sesión Ordinaria N°49/2022 de fecha 15 de Noviembre del presente año, en consenso y en acuerdo pleno luego de revisar los antecedentes presentados procedió a emitir la norma municipal que corresponde.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo; **CONT/GAMI/JUJ/ANPE-O/N°05/2022; "CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO N° 9 LAMBATE" (Primera Fase)**, entre la "Empresa Constructora Tecnología Boliviana" representada legalmente por el Sr. Edwin Santos Ticona Moya y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal, por el monto de; **Bs. 399.266,16 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis 16/100 Bolivianos)**, en un plazo de 110 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 49/2022) A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Lisseth Chávez Bustillo
RESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
DESEARROLLO URBANO - RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Germán Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuanca
CONCEJAL
COMISIÓN DERECHOS SOCIALES

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

